COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

TIPO DE PROCESO				
Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos	Contratación Directa
	Subasta Inversa	X		
	Menor cuantía			

DEPENDENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION

OBJETO: SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO. En el presente documento se manifiestan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Justificación:

El departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran el cumplimiento de los fines de la contratación y en su defecto los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por tanto, la entidad adelantará un proceso que garantice la **SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**.

Según la ley 115 de febrero 8 de 1994 establece que:" La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se Fundamenta en tos principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de 1991 preceptúa en el artículo 44, sobre el derecho de los niños lo siguiente: "... ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. "

Así mismo, el artículo 67 constitucional establece: ***"...ARTICULO 67.*** *La educación* es *un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella* se busca *el* acceso *al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto* a *los derechos humanos,* a *la paz y* a *la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

El Estado, la sociedad y la familia son *responsables de la educación, que* será *obligatoria entre* los *cinco y* los *quince* años *de edad y que comprenderá* como *mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación* será *gratuita en* las *instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos* a *quienes puedan* sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su *calidad, por el cumplimiento de* sus *fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y* asegurar a *los menores las condiciones* necesarias *para* su acceso *y permanencia en el sistema educativo.*

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.. ".

Por otra parte, la Ley 1098 del año 2006, estableció el deber por parte del Estado de brindar estrategias y control de la deserción escolar, así:

"...ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. *El Estado* es *el contexto institucional en el desarrollo integral de* los *niños, las niñas y* los *adolescentes. En cumplimiento de* sus *funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*
(.. .)
1 23. *Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción* escolar *y para evitar la expulsión*
11 de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
(.. .)"

La Ley 715 de 2001, considera la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, lo que hace necesario la actualización y fortalecimiento de las Secretarías de educación en la administración de los recursos financieros del sector educativo, con el fin de garantizar la obtención de resultados en términos de cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas de los planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

El desarrollo de las actividades institucionales al tenor de lo determinado por la Ley 715 de 2001, establece para la Secretaría de Educación del Departamento gestionar e implementar políticas que fortalezcan la calidad, cobertura y eficiencia de la Educación en las instituciones educativas.

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

La necesidad de disponer de elementos adecuados para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos pedagógicos en los niveles de educación preescolar, básica primaria, secundaria se constituye en uno de los factores determinantes para el éxito de la formación de los estudiantes. Es así como desde el Ministerio de Educación Nacional se han identificado elementos constitutivos de la canasta educativa, la cual generalmente está a cargo de las entidades territoriales responsables por la prestación del servicio educativo y de los padres de familia.

En este orden de ideas, el Departamento del Amazonas entregará paquetes escolares a los niños matriculados en el sistema educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, secundaria de los establecimientos educativos del Departamento de Amazonas, para crear condiciones de equidad y permanencia en el sistema educativo.

La educación preescolar y básica primaria, secundaria se entienden como el fundamento del proceso educacional, la consolidación de las bases para la formación integral de la persona, quiere decir esto que es necesario dar al individuo una formación de la que pueda disponer de conocimientos, actitudes, aptitudes y competencias básicas que puedan proveer un aprendizaje eficiente en toda nueva situación que deba afrontar. Sin embargo, este ciclo educativo en Colombia y no solo en Amazonas presenta múltiples dificultades en términos de calidad educativa evidenciando brechas muy marcadas entre las zonas urbanas y rurales, dificultad en el ingreso, falta de materiales educativos, deficiencias en la formación de los docentes, deserción estudiantil, repitencia del primer grado, sin mencionar otra serie de factores contextuales como el trabajo infantil, analfabetismo de los padres, poco acompañamiento de los niños, y al día de hoy la situación económica de las familias por quiebra y cierre de empresas, pérdida de empleos entre otros.

La deserción escolar es entendida como "la interrupción o desvinculación de los estudiantes de sus estudios, es un evento que, aunque le ocurre al niño, tiene causas y consecuencias en las instituciones educativas, las familias o el sistema educativo"[1]. De acuerdo con lo anterior, Los bajos niveles de permanencia escolar pueden afectar la calidad de vida del estudiante, su familia, así como tener impactos negativos en el sistema educativo y la sociedad en general. Por consiguiente, la deserción escolar es considerada como un fenómeno multidimensional que puede estar relacionado con motivos como las condiciones para el adecuado aprendizaje, estar restringido por razones socioeconómicas, que dificultan el acceso a uniformes, útiles y material escolar, alimentación durante la jornada escolar, entre otros.

Es por esto por lo que deben realizarse diversos esfuerzos para entender la problemática, prestando especial atención al contexto que afectan a las comunidades en aras de plantear soluciones e implementar diversas estrategias que permitan garantizar que cada niño, niña, joven y adulto pueda concluir satisfactoriamente sus estudios y así alcanzar una mejor calidad de vida. Esto implica la participación de instituciones estatales, universitarias, sociales, organizaciones comunitarias, familias y la comunidad educativa para que contribuyan a la comprensión del fenómeno de la deserción escolar desde múltiples ópticas.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz

[1] Ministerio de Educación Nacional. La deserción escolar. Tomado de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-293659_archivo_pdf_abc.pdf

y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación como derecho fundamental de la niñez es una prioridad para la administración departamental, la búsqueda de estrategias para su fortalecimiento y su cumplimiento nos lleva a la necesidad de ejecutar una campaña de dotación de útiles escolares a los estudiantes de las zonas no municipalizadas del departamento del Amazonas, así como de los municipios de Puerto Nariño y Leticia, enfocando esta estrategia en la primera infancia, población vulnerable e indígenas con el fin de prevenir así la deserción escolar, motivando a los niños a continuar su educación, ya que existe dentro de nuestra comunidad familias de escaso recursos que no pueden cubrir los gastos que se requieren para garantizar una educación adecuada para sus hijos.

Teniendo en cuenta el panorama y las necesidades educativas de los niños del Departamento de Amazonas, el presente proyecto busca contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, incentivando las trayectorias escolares completas y promoviendo la culminación de los ciclos escolares.

Los procesos de enseñanza aprendizaje actuales requieren de todos los recursos pedagógicos, didácticos y humanos para conformar un solo conjunto y generar sinergia para impactar de manera positiva el recorrido de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por el sistema educativo, garantizando que sea completo, continuo y de calidad.

Estos paquetes están conformados por cuadernos, lápices, colores, maletín, entre otros elementos, que le permiten al niño comodidad para el desarrollo de sus actividades académicas. De esta manera se espera reunir insumos y elementos que permitan seguir promoviendo la implementación de proyectos educativos que busquen mejorar la calidad educativa del departamento en todos sus ciclos escolares, además de ir sumando cada vez más elementos que nutran el sector educativo con experiencias significativas, acciones de mejoramiento y el desarrollo de una niñez que cuente con las herramientas necesarias para aportar en el futuro al sector productivo de la región y tener una mejor calidad de vida.

Bajo el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027, " Amazonas para la vida 2024 - 2027 " en su línea estratégica protección y cuidado integral de la vida (buen vivir). Desde el sector educativo se buscar Fortalecer el acceso y permanencia de los estudiantes en el Departamento del Amazonas con la entrega de kits escolares y útiles escolares. Programa EDUCACIÓN PARA LA VIDA-COBERTURA EDUCATIVA, es asì como el proyecto tiene como propósito, el suministro de kits escolares a los estudiantes de bajos recursos económicos beneficiados de las diferentes instituciones del Departamento del Amazonas, con el fin de disminuir la deserción escolar.

Considerando todo lo anterior, la Secretaria de Educacion ve viable adelantar todas las diligencias pertinentes para **SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**, basándose en los principios de transparencia, economía contractual y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y que están establecidos en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, a fin de satisfacer la necesidad presentada por esta dependencia.

1.2. Análisis de la conveniencia:

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

La Gobernación del Amazonas con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, En consecuencia, se hace necesario, la entrega de un kit básico, pensado desde las principales necesidades de la comunidad estudiantil y el presupuesto de la entidad, que le permita al estudiante utilizarlos para su desarrollo educativo. Para satisfacer la necesidad anterior, se hace necesario contratar este suministro con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes establecidos en la ficha técnica.

En satisfacción de la necesidad de la Secretaría de Educción se debe proceder a la selección de un proponente mediante selección abreviada subasta inversa. Para el suministro de los Kit Escolares para la población escolar de las instituciones educativas del Departamento de Amazonas, con el fin de mejorar los proceso de aprendizajes; calidad educativa y permanecía en el sistema educativo en condiciones de plena presencialidad bajo el esquema de alternancia.

1.3. Plan Anual de Adquisiciones corresponde a la presente necesidad:

PAA LINEA:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción
44121701; 44121706; 44121804; 14111514; 44121619;53121603	SED_182 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)

2.1. Descripción del Objeto:

SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

2.2. Tipología contractual

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Ninguno

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN.
2. Constituir y allegar a LA GOBERNACIÓN, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA GOBERNACIÓN.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con LA GOBERNACIÓN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen de LA GOBERNACIÓN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Obligaciones Especificas

1. Entregar los elementos escolares, en los terminos y lugares dispuestos en la ficha tecnica.

2. Depositar la carga de bienes en el sitio y tiempos fijados por el supervisor, incluido corregimientos.
3. Responder por el buen estado de la carga.
4. Los equipos a ser utilizados en el transporte de la carga para los elementos escolares, deberán estar debidamente aptos y autorizados por las entidades de control aéreo, fluvial y terrestre.
5. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Embalar la carga, de tal forma que garantice la seguridad y el buen estado de los bienes, hasta el momento de la entrega.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9. Garantizar la calidad de los instrumentos musicales a entregar, con las respectivas garantías.
10. Realizar cronograma de entregas para dar cumplimiento al contrato y presentar los respectivos informes técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la Secretaria de Educacion Departamental
12. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
15. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
16. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

2.3.3. Obligaciones de la Gobernación del Amazonas

1. Garantizar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista que las actividades del contrato sean cumplidas conforme a las especificaciones requeridas por la entidad.
3. Hacer seguimiento a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y los formatos de control por jefes de despacho, y la entrada y salida de almacén cuando hubiere lugar a la entrega de productos.
5. Expedir el Registro Presupuestal.
6. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)"

2.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025

2.5. Lugar de ejecución del proyecto

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Amazonas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Leticia (Amazonas)

2.6. Forma de pago

El departamento de Amazonas pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) un anticipo del 50% del valor del contrato, previa suscripción y aprobación de la póliza de buen manejo e inversión del anticipo y b) otros pagos de forma parcial equivalente al 50 % restante, tras la entrega total de los kits escolares, previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Para el transporte de los kits escolares a cada una de las sedes educativas que se encuentran el territorio del departamento del Amazonas, se deberá usar un embalaje, que evite el deterior de los productos.

Los kits deberán estar empacados debidamente y ser entregados en el lugar indicado por la supervisión, su embalaje deberá permitir la verificación de los productos.

El Directivo docente de cada sede educativa, deberá presentar certificado de la entrega de los elementos, verificar las condiciones en que el contratista realiza la entrega a los acudientes las mismas, dejando registro fotográfico y documental de los kits recibidos y cantidades suministradas por parte del contratista.

2.7. Control y vigilancia del contrato

El contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), se recomienda al ordenador del gasto delegar a la Profesional Universitaria Grado 03 – Lider Cobertura Educativa como supervisora del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.8. Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC

El servicio, elementos y accesorios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica en la Tabla:

Item	Clasificación UNSPSC (Clase)	Descripción
1	44121701	Bolígrafos
2	44121706	Lápices de madera
3	44121804	Borradores
4	14111514	Blocs o cuadernos de papel
5	44121619	Tajalápices manuales
6	53121603	Morrales

2.9. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

De acuerdo con la necesidad existente en la entidad, el objeto de la futura contratación consistirá en que la presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica para la **SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO,** donde deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas del servicio:

JARDIN			
ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	U/M	CANTIDAD
1	Cuaderno doble línea de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	3

2	Caja de plastilina 14 unidades tipo barra larga colores surtidos, no tóxica	und	1
3	Lápiz jumbo para escritura de madera reforestada, forma triangular con borrador, mina negra y HB N° 2. Marca nacional.	und	1
4	Borrador para lápiz tipo nata no tóxico grande. Marca nacional.	und	1
5	Tajalápiz doble de uso manual.	und	1
6	Caja de crayolas jumbo por 6 unidades, no tóxica	und	1
7	Morral de dos compartimientos talla S, elaborado en lona impermeable marcado con diseño previamente aprobado por la supervisión con dimensiones aproximadas de alto: 30 cm x ancho: 23 cm x profundo: 10 cm.	und	1
8	Embalaje y logística de entrega	und	1

TRANSICION

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	U/M	CANTIDAD
1	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	1
2	Cuaderno rayado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	1
3	Cuaderno doble línea de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	1
4	Caja de colores por 12 unidades	und	1
5	Lápiz para escritura de madera reforestada, forma triangular con borrador, mina negra y HB N° 2. Marca nacional.	und	2
6	Lápiz para escritura de madera reforestada, forma triangular con borrador, mina roja	und	2
7	Tijera punta roma en acero inoxidable 5 pulgadas	und	1
8	Borrador para lápiz tipo nata no tóxico grande. Marca nacional.	und	1
9	Tajalápiz metálico con cuchilla de acero inoxidable de uso manual.	und	1
10	Morral de dos compartimientos talla S, elaborado en lona impermeable marcado con diseño previamente aprobado por la supervisión con dimensiones aproximadas de alto: 30 cm x ancho: 23 cm x profundo: 10 cm.	und	1
11	Embalaje y logística de entrega	und	1

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

PRIMARIA

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	U/M	CANTIDAD
1	Bolígrafo semi gel, mina 0.07, trazo fino, color negro. Marca nacional.	und	1
2	Lápiz para escritura de madera reforestada, forma triangular con borrador, mina negra y HB N° 2. Marca nacional.	und	2
3	Borrador para lápiz tipo nata no tóxico grande. Marca nacional.	und	1
4	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	8
5	Cuaderno rayado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	1
6	Tajalápiz metálico con cuchilla de acero inoxidable de uso manual.	und	1
7	Morral de dos compartimientos talla M, elaborado en lona impermeable marcado con diseño previamente aprobado por la supervisión con dimensiones aproximadas de alto: 40.5 cm x ancho: 29 cm x profundo: 11 cm	und	1
8	Embalaje y logística de entrega	und	1

SECUNDARIA

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	U/M	CANTIDAD
1	Bolígrafo semi gel, mina 0.07, trazo fino, color negro. Marca nacional.	und	2
2	Lápiz para escritura de madera reforestada, forma triangular con borrador, mina negra y HB N° 2. Marca nacional.	und	1
3	Borrador para lápiz tipo nata no tóxico grande. Marca nacional.	und	1
4	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	8
5	Cuaderno rayado de 100 hojas cocido, de medidas aproximadas de 24 cm x 18 cm.	und	1
6	Tajalápiz metálico con cuchilla de acero inoxidable de uso manual.	und	1
7	Morral de dos compartimientos talla M, elaborado en lona impermeable marcado con diseño previamente aprobado por la supervisión con dimensiones aproximadas de alto: 40.5 cm x ancho: 29 cm x profundo: 11 cm	und	1
8	Embalaje y logística de entrega	und	1

NOTA: Se requiere que los kits escolares sean de carácter unisex. Los diseños de los cuadernos y la selección de colores de los morrales estarán sujetos a la aprobación previa de la supervisión encargada, antes de su entrega.

2.1.1 POBLACIÓN OBJETO:

Para la priorización del beneficio se tomaron las I.E con población mayoritariamente indígena, del municipio de Leticia, seguido de población vulnerable y por último prescolar, primaria y secundaria. Los cupos fueron asignados cubriendo el primer nivel prescolar, luego primaria y, por último, secundaria, en cada una de las instituciones educativas, hasta agotar el tope presupuestal. A continuación, se relacionan las instituciones educativas beneficiadas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	JARDIN	TRANSICION	BASICA PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL
IE FRANCISCO JOSE DE CALDAS	61	34	458	284	**837**
IE INST INDIG SAN JUAN BOSCO	55	26	400	546	**1027**
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	44	64	576	546	**1230**
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	24	47	534	600	**1205**
IE SDO CORAZON DE JESUS	22	67	685	600	**1374**
IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	165	190	1590	600	**2545**
TOTAL	371	428	4243	3176	8218

Se solicita que la entrega de los kits escolares sea realizada en cada una de las sedes educativas de las instituciones beneficiadas. A continuación, se relacionan las instituciones educativas beneficiadas desagregada en cada una de sus sedes:

INSTITUCION EDUCATIVA	JARDIN	TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL
IE. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	20	17	182	284	503
SEDE SAN ANTONIO	11	3	86	0	100
SEDE SAN FERNANDO	17	7	98	0	122
SEDE VIRGEN DE LAS MERCEDES	13	4	73	0	90
SEDE TORIBIA RIOS	0	3	19	0	22
IE. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**61**	**34**	**458**	**284**	**837**
INST INDIG SAN JUAN BOSCO	39	16	326	546	927
SEDE RAFAEL GARCIA HERREROS	6	5	42	0	53
SEDE ALFONSO ZAMBRANO ERAZO	10	5	32	0	47

IE. INST INDIG SAN JUAN BOSCO	**55**	**26**	**400**	**546**	**1027**
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	44	64	576	537	1221
CENTRO ESPECIALISADO SRPA	0	0	0	9	9
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	**44**	**64**	**576**	**546**	**1230**
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	0	0	0	600	600
SEDE ONCE DE NOVIEMBRE	24	47	534	0	605
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	**24**	**47**	**534**	**600**	**1205**
IE SDO CORAZON DE JESUS	0	0	0	600	600
SEDE JORGE ELIECER GAITAN	22	67	685	0	774
IE SDO CORAZON DE JESUS	**22**	**67**	**685**	**600**	**1374**
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	0	0	0	600	600
SEDE VICENTE DE PAUL	0	0	805	0	805
SEDE MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA	0	0	652	0	652
SEDE JARD INF RAFAEL POMBO	165	190	133	0	488
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	**165**	**190**	**1590**	**600**	**2545**
					8218

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, según el corte del Anexo 6A del SIMAT correspondiente al mes de julio de la presente vigencia, se cubrirá un total del 86% de la matrícula del municipio de Leticia, equivalente a 8.218 estudiantes. Esto garantiza la cobertura total de la población indígena, vulnerable, preescolar y primaria, así como una cobertura del 70% de la población estudiantil de secundaria. La estrategia de kits escolares para la vigencia 2025 se implementará en las seis instituciones educativas del municipio, asegurando atención a la totalidad de los grupos priorizados.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Selección Abreviada de Subasta Inversa.

1. **Modalidad de selección:**

El Departamento, pretende a través de la selección abreviada, atender la necesidad generada por la Secretaria de Educación Departamental. Esta modalidad de selección de contratistas posee varias causales que apuntan a ello, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario, transcribir el literal a) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán siempre que el reglamento así los señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumento de compra por catálogos derivados de la celebración de acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De igual modo el articulo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como y servicios homogéneos para su adquisición ya los se refiere literal (ª) numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**" corresponde a:

a) Licitación Pública_____

b) Selección Abreviada:

 i. Para la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes por subasta inversa **X**
 ii. Para la selección abreviada de menos cuantía ____
 iii. Prestación de servicios de salud____
 iv. Declaratoria de desierta de licitación____
 v. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

c) Concurso de méritos:

 i. Abierto_____
 ii. Con precalificación _____
 iii. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación directa:

i. Urgencia manifiesta._____
ii. Contratación de empréstitos._____
iii. Contratos interadministrativos._____
iv. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas_____
v. Encargo fiduciario_____
vi. Inexistencia de pluralidad de oferentes _____
vii. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles _____
viii. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión_____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para contratar la "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO**" corresponde a: Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. *Información de los participantes en la subasta inversa.* La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. *Subasta inversa electrónica o presencial.* La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. *Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.* Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

De acuerdo la nota anterior, la entidad procede adelantar el proceso de contratación de selección abreviada subasta inversa de forma regular.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS[2]

Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

[2] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[3]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	32	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	63	Tratamiento de enfermedad renal crónica
2	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	33	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	64	Consumibles de impresión
3	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	34	Consumibles de Impresión II	65	Dotaciones de vestuario II
4	Uniformes para Labor y Usos Varios	35	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	66	Servicios de impresión
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	36	Servicios de BPO II	67	Aseo y cafetería II
6	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	37	Software Empresarial	68	Tratamiento de hemofilia
7	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	38	Servicios de Conectividad III	69	Servicios de distribución
8	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	39	Suministro de Combustible de Aviación	70	Intermediarios de seguros
9	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	40	Contratación de Mesa de Servicio II	71	Nube privada II
10	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	41	Vehículos III	72	Conectividad II
11	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	42	Nube Privada III	73	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
12	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	43	Aseo y cafetería III	74	Dotaciones escolares
13	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	44	Nube pública III	75	Papelería II
14	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	45	Dotaciones escolares II	76	Material de intendencia

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

15	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	46	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	77	Dotaciones de vestuario
16	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	47	Seguros de vehículos II	78	Aseo y cafetería
17	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	48	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	79	Arriendo ETP
18	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	49	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	80	Google
19	Adquisición de Equipos Biomédicos II	50	Adquisición de panela	81	Microsoft
20	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	51	Tiquetes aéreos II	82	Centro de contacto
21	Servicios de Nube Pública IV	52	Nube pública II	83	Nube pública
22	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	53	Combustible Nacional	84	Centro de datos / Nube privada
23	Suministro de Servicios de Impresión II	54	Servicios BPO	85	Conectividad
24	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	55	Microsoft II	86	Tiquetes aéreos
25	Material de intendencia II	56	Adquisición de equipos biomédicos	87	Seguros de vehículos
26	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	57	Google II	88	Acuerdo Marco de SOAT
27	SOAT III	58	Elementos para emergencias	89	Blindaje
28	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	59	Vehículos blindados II	90	Vehículos blindados
29	Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	60	Adquisición de computadores y periféricos	91	Vehículos II
30	Dotaciones de vestuario de Calle III	61	Tratamiento de VIH	92	Combustible
31	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	62	Refrigerios PAE Bogotá	93	



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación

CCE-173-AMP-2022

Proceso CCENEG-056-01-2021
De Abril 8, 2022 hasta Abril 8, 2025

▼ AVISO IMPORTANTE:

Se informa a las Entidades Compradoras, que el Proveedor GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS Identificado con Nit 900552715-0, se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Colombiano a partir de la fecha 9 de septiembre 2024

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

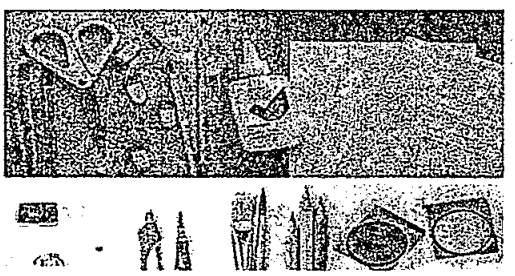
▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra
05/04/2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
08/10/2025

Enlace para iniciar simulación
Ingrese aqui



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional

CCE-166-AMP-2021

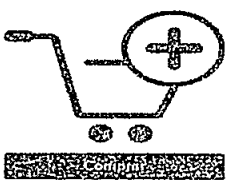
CCENEG-039-01-2021
De Julio 1, 2021 hasta Octubre 2, 2025

AVISO

Se informa a las Entidades Compradoras, que el Proveedor GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS Identificado con Nit 900552715-0 se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Colombiano a partir de la fecha 9 de septiembre 2024

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio



Fecha máxima para colocar órdenes de compra
01/04/2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra.
01/10/2025

En el marco de la planeación contractual y con el propósito de verificar si la necesidad institucional podía ser atendida a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, se revisaron los catálogos disponibles en la plataforma SECOP II. En

esta búsqueda se identificaron, entre otros, los siguientes acuerdos: el CCE-173-AMP-2022 "Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación", vigente entre el 8 de abril de 2022 y el 8 de abril de 2025, y el CCE-166-AMP-2021 "Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional", con vigencia entre el 1 de julio de 2021 y el 2 de octubre de 2025.

Si bien ambos Acuerdos Marco de Precios se encuentran formalmente vigentes, presentan limitaciones que impiden satisfacer la necesidad de la entidad. En el caso del Acuerdo CCE-173-AMP-2022, este contemplaba como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 8 de abril de 2025, situación que imposibilita en la actualidad realizar adquisiciones por esa vía. Por su parte, el Acuerdo CCE-166-AMP-2021 se encuentra orientado al suministro de elementos de material pedagógico, tales como papelería, útiles escolares, elementos de arte y material de oficina, pero no incluye dentro de su catálogo el suministro integral de kits escolares que permitan cumplir con el objeto contractual definido como "SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO".

En consecuencia, tras la revisión detallada de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se concluye que la necesidad de la entidad no se encuentra cubierta por los catálogos disponibles. Este análisis se enmarca en lo señalado por el numeral 3.3 de la Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que, cuando la entidad estatal verifique que no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga su necesidad, podrá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco que contemple los bienes o servicios requeridos. No obstante, la Circular precisa que la solicitud de estructuración no implica la creación inmediata del mismo, por lo que, en el entretanto, las entidades se encuentran habilitadas para adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme a la normatividad vigente.

De esta manera, se justifica que la contratación proyectada para el suministro de kits escolares no pueda adelantarse a través de los Acuerdos Marco de Precios CCE-173-AMP-2022 ni CCE-166-AMP-2021, en la medida en que el primero ya no admite la colocación de órdenes de compra y el segundo no incorpora los bienes específicos requeridos. En consecuencia, la entidad se encuentra facultada para adelantar el proceso de selección que permita satisfacer su necesidad, con plena observancia de la normatividad vigente y en coherencia con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto del mismo:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Educacion Departamental adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO"** es de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($1.099.994.700) Tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2. Aspectos presupuestales:

PRESUPUESTO	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910122	02-2.3.2.22.01.012.01-214	Fortalecimiento SED	$1.000.000.000
		02-2.3.2.22.01.012.01-114	Fortalecimiento SED	$99.994.700

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. Limitación a las Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de $533.287.768)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO	X

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme Colombianas, el proceso de selección puede limitarse a aquellas que tengan como domicilio el Municipio de Leticia o Departamento, como lugar de ejecución del contrato. Para tal fin debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2. Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el parágrafo 5 del decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. La Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) **Capacidad Jurídica.**

Requisitos Habilitantes

La Gobernación del Amazonas debe verificar directamente con la información que entreguen los oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir u asumir a su costa, a favor del GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS (899999336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del

Presupuesto Oficial con la vigencia de 4 meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad. Así pues, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Gobernación del Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Gobernación del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

La entidad, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la Gobernación del Amazonas las garantías contractuales.

3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. Copia del certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

5. Registro único tributario (RUT)

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

6. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros

7. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En

caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. Libreta militar

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11. Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas – RNMC

El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

b) Capacidad financiera.

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base a la ponderación de los porcentajes de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

La información financiera se tomará del RUP con de fecha de corte de 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a los datos suministrados por la cámara de comercio de Amazonas, previa solicitud de parte de la entidad; datos que arrojaron los siguientes resultados de indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez *(activo corriente/pasivo corriente)*	Mayor o igual a 14,82 veces
Nivel de endeudamiento (*Pasivo total/activo* total)	Menor o igual a 0,09 o 9%
Razón de cobertura de Interés (Utilidad Operacional/	Mayor o igual a 130,13 veces

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base a la ponderación de los porcentajes de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Capacidad de organización:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024. De todas formas, la información se verificará conforme a lo reportado en el RUP, el cual debe estar en firme así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,31 o 31%
Rentabilidad sobre los Activos (Utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 0,28 o 28%

Fuente. Cálculos realizados por la Gobernación del Amazonas

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base a la ponderación de los porcentajes de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal
.

Nota: la aplicación de la evaluación de la capacidad financiera y organizacional estará sujeta a la pérdida de la vigencia del Decretos 399 y 579 de 2021 y 1041 de 2022. Es decir, se evaluaran los indicadores financieros de la vigencia inmediatamente anterior, a aquellos oferentes que renovaron el RUP a corte 31 de diciembre de 2024.

Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

c) Capacidad Técnica.

- **Experiencia exigida**

Experiencia General

El proponente deberá demostrar la experiencia general, acreditando la celebración de 3 contratos de compraventa y/o adquisición y/o suministro celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, durante la última vigencia fiscal 2024

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la celebración y ejecución de tres (3) contratos de suministro y/o compraventa con entidades públicas y/o privadas, correspondientes a su última vigencia fiscal (2024). Al menos uno (1) de dichos contratos deberá tener por objeto el suministro de kits escolares, con un valor individual igual o superior a doscientos (200) SMMLV, debidamente registrado en el RUP.

Adicionalmente, el contrato que contemple el suministro de kits escolares deberá incluir, como mínimo, los siguientes códigos UNSPSC, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual y con el alcance de la presente contratación:

14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR CUADERNOS
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO TAJALAPIZ MANUAL
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA BOLIGRAFO-LAPIZ
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN BORRADOR
53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS MORALES
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Para las experiencias con entidades privadas el proponente deberá aportar la respectiva factura electrónica y certificado de cumplimiento del servicio según normatividad DIAN

Nota: Los contratos que se acrediten de la experiencia General deben ser diferente de la especifica.

e) Criterios de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de las especificaciones técnicas establecidas.	Imposibilidad de realizar las actividades de entrega de los elementos escolares.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas de los bienes exigidos por la entidad, o entregas de elementos de baja calidad.	Incumplimiento del cronograma del trabajo definido por el programa de educacion, por retrasos.	Raro	Menor	Tres	Baja

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas por no pago de salarios y/o prestaciones sociales del personal que realice las actividades de embalaje o transporte.	Demandas de orden laboral en contra de la entidad por responsabilidad solidaria frente al personal ejecutor.	Raro	Menor	Tres	Baja

N	1	2	1 2.
Asignación	Contratista	Gobernación Amazonas	Contratista
Tratamiento y Controles a implementar	Aplicación de la Póliza de cumplimiento del contrato	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control los servicios contratados.	Aplicación de la póliza de calidad del servicio y/o seguimiento constante por parte del supervisor
Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto	Mayor	Mayor	Mayor
Calificación Total	Medio	Medio	Medio
Afecta el equilibrio económico del contrato	NO	NO	NO
Persona Responsable por Implementar el tratamiento	Supervisores designados del contrato	Supervisores designados del contrato	Supervisores designados del contrato
Fecha estimada de Inicio del tratamiento	A partir del Acta de Inicio	A partir del Acta de Inicio	A partir del Acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta el término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contrato
Como se realiza el monitoreo	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Documentos que soporten el seguimiento y recibo de los diferentes servicios que entrega el contratista
Cuando se realiza el monitoreo	Mensual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Impacto después del tratamiento | **Monitoreo y Revisión**

3	Contratista	Exigencia de póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones .	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo	No	Entidad	Aprobación de pólizas por parte del Grupo de contratos, como requisito previo a la legalización.	Antes de iniciar el contrato	Contratista

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una garantía de seriedad del ofrecimiento, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No.1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados

del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato. Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Buen manejo e inversión del anticipo	100%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, para el efecto verificó:

a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	----	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	----	Si	No
Corea		No	Si	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	Si	No
	Honduras	No	----	Si	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo-manuales-y-guias)

9. ANEXOS

ESTUDIO DEL SECTOR
SOLICITUDES DE COTIZACIÓN
COTIZACIONES
SOLICITUD DE CDP
NECESIDAD
EXPEDICIÓN DE CDP
VIABILIDAD

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó:	Yurisan Andrea Diaz Tabares	Cargo: Financiero Cobertura educativa	Firma:
Revisó Texto Juridico:	Edgar José Arguello Alvarado	Cargo: Abogado Contratista Cobertura Educativa	Firma:
Revisó:	Erika Fernanda Vega Machado	Cargo: Profesional Universitario Grado 03	Firma:
Revisó:	Husein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma:
Aprobó	Rosa Brigida Garnica Felix	Cargo: Secretaria de Educacion	Firma: